

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 277

76-109-40-03-004-2021-00039-00

Revisada la presente demanda se observa que, reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de la **ORGANIZACIÓN WILSON S.A.S.**, contra **DOLLYS CONSTANCIA COPETE VALENCIA Y LUZ ESTELLA VALENCIA CAMACHO**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.250.000,00, como saldo de capital de la letra de cambio.
 - 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **22 de noviembre de 2020** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **BERENICE LOAIZA RUBRICHE**, en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d9a03c0830d833fc7275d5e25e7e5d43d7409e346e3aef4bd1ee478ca
03d391

Documento generado en 04/03/2021 08:06:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>